

ORDENANZA N° 15/2017

VISTO:

El Expte. N° 1740-P-2016 – PROAN PRODUCTOS ANDINOS S.A. Y EDISUR S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la firma EDISUR S.A ha ofrecido en donación una fracción de 3.200 m2 del inmueble sito en Ruta 96 Calle El Álamo s/n, Cordón del Plata, Tupungato inscripto en la matricula N° 236.430.

Que la fracción ofrecida en donación es en sustitución de la fracción que debe donar PROAN S.A. de 1.943,75m2 destinada a equipamiento en cumplimiento de las exigencia de la Ley de Loteo N° 4.341, por el loteo que se encuentra tramitando según Expte. N° 2.522/2.016 del inmueble sito en Ruta 96 Calle El Álamo s/n, Cordón del Plata, Tupungato, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matricula N° 159.781, que se encuentra pendiente de aprobación.

Que la Dirección General de Escuelas informa que dentro del Programa Nacional del Ejercicio 2.017 destinado a la construcción de 3.000 Jardines de Infantes, se encuentra prevista la construcción de uno en el Departamento de Tupungato, y que podría concretarse en la fracción ofrecida por EDIUR S.A. si se contara con el título de propiedad sobre la misma.

Que en razón de la urgencia que existe de obtener el título de dominio del inmueble no resulta factible demorar la tramitación hasta tanto se apruebe el trámite de loteo que está realizando PROAN S.A., por cuya razón se acepta la donación dejándose constancia que el propietario del loteo ha cumplido con el espacio de equipamiento exigido por la Ley de Loteos.

Que habiendo sido aceptada la propuesta de sustitución según Ord. N° 38/2.016 bajo la condición de la aprobación del Proyecto de Loteo es que se modifica la misma, y se acepta el ofrecimiento sin condición alguna.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Aceptase la donación de EDIUR S.A. de una fracción de terreno del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matricula N° **236.430**, constante de una superficie de 3.200m2 comprendida entre los siguientes límites y medidas: NORESTE: Ruta Provincial N° 96 en 35m; SUDOESTE: Con más terreno del donante en 35m, NOROESTE: Con Escuela Comandante Luis Piedrabuena en 91,44m y SUDESTE: Con más terreno del donante en 91,44m.

ARTÍCULO 2): La fracción de terreno donada es en sustitución de la fracción que debe destinarse a equipamiento urbano en el Proyecto de Loteo que tramita PROAN S.A. según actuaciones N° 2.522/2.016, por lo que el titular del Loteo ha cumplido a su respecto con las exigencias de la Ley de Loteo N° 4.341.

ARTÍCULO 3): Deróguese el Art. 2º de la Ord. N° 38/2.016, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


LAURA S. CONTRERAS
SECRETARIA
H.C.D. TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


MARIA ROSA LAMANUZZI
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
SECRETARÍA

Presentado el 08/06/17

Hora: 11:36

Escrito de

Se Adjunta

Recibido por 

Promulgada con Decreto N° 384/2017
de Fecha 12.06.2017